



**ACLARACIÓN DEL RESULTADO DEL ESTUDIO DE VERIFICACIÓN DE REQUISITOS PARA
EL OTORGAMIENTO DE ENCARGOS EN LOS EMPLEOS:
TÉCNICO AERONÁUTICO VI GRADO 11 (AIM), Y AUXILIAR II GRADO 02 (AIM).**

04 MAYO 2023

Fecha de publicación: _____

La Unidad Administrativa Especial de Aeronáutica Civil se encuentra adelantando la provisión de empleos en vacancia definitiva y temporal a través de la figura de encargo.

Por lo anterior y para la verificación de cumplimiento de requisitos se tienen en cuenta los criterios correspondientes a los parámetros establecidos en el artículo 23 del Decreto-Ley 790 de 2005, *"Por el cual se establece el Sistema Específico de Carrera Administrativa en la Unidad Administrativa Especial de Aeronáutica Civil, Aerocivil"*, que a la letra señala:

"Artículo 23. De la provisión temporal de los empleos. Mientras se surte el proceso de selección para proveer empleos de carrera y una vez convocado el respectivo concurso, los empleados públicos de carrera tendrán derecho a ser encargados de tales empleos, siempre y cuando acrediten los requisitos y el perfil exigido para su ejercicio, no hayan sido sancionados disciplinariamente en el último año y su evaluación del desempeño hubiere sido satisfactoria. Sólo en caso de que no sea posible realizar el encargo podrá hacerse nombramiento transitorio. El término de duración de estas provisiones no podrá ser superior a seis (6) meses".

En este sentido, el artículo 2.2.20.1.2. del Decreto 1083 de 2015, *"Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector de Función Pública"*, indica;

"Artículo 2.2.20.1.2. Encargos y nombramientos provisionales. Mientras se surte el proceso de selección, y una vez convocado éste, los respectivos empleos podrán ser provistos mediante encargo efectuado a empleados de carrera o mediante nombramiento provisional o transitorio, de conformidad con lo establecido en el artículo 23 del Decreto-ley 790 de 2005".

También se verificaron los criterios determinados por la Resolución 01115 del 26 de mayo de 2022 *"Por la cual se establece el procedimiento para proveer transitoriamente mediante la figura de encargo los empleos de carrera que se encuentren vacantes de manera definitiva o temporal en la Entidad"*, y la Resolución No. 0651 del 05 de abril del 2023, *"Por la cual se corrige un error de forma y se modifica la Resolución 1115 de 2022, por la cual se establece el procedimiento para proveer transitoriamente mediante la figura de encargo los empleos de carrera administrativa que se encuentren vacantes de manera definitiva o temporal en la Entidad"*.

Subsidiariamente se da aplicación a la Ley 909 de 2004, *"Por la cual se expiden normas que regulan el empleo público, la carrera administrativa, gerencia pública y se dictan otras disposiciones"*, así:

1. Ser empleado público de la entidad y ostentar derechos de carrera administrativa.



2. Acreditar los requisitos y el perfil exigido para el ejercicio del empleo a proveer de conformidad con el Manual Específico de Funciones y Competencias Laborales.
3. No haber sido sancionado disciplinariamente en el último año.
4. Haber obtenido en la última evaluación de desempeño laboral, calificación en el nivel satisfactorio o superior.

De acuerdo con lo anterior se presentan dos (2) aclaraciones frente a resultado del estudio de verificación de requisitos para la provisión transitoria mediante encargo de los empleos de carrera administrativa que se describen a continuación:

1. TÉCNICO AERONÁUTICO VI GRADO 11 (PERFIL AIM):

NO. DE EMPLEOS A PROVEER	Once (11)	
DENOMINACIÓN DE EMPLEO	Técnico Aeronáutico VI	
GRADO	11	
DEPENDENCIA	Todas las dependencias.	
PROPÓSITO DEL EMPLEO	Desarrollar actividades relacionadas con los sistemas operacionales de las publicaciones, notificaciones, datos de vuelo y control del servicio fijo aeronáutico conforme a los lineamientos emitidos por la Organización de Aviación Civil Internacional (OACI), la normatividad vigente en la materia y los Reglamentos Aeronáuticos de Colombia (RAC). Perfil AIM	
REQUISITOS	Estudios: Título de formación técnico profesional en (los) siguiente(s) núcleo(s) básico(s) del conocimiento: Educación o Publicidad y afines o Ciencia Política, Relaciones Internacionales o Comunicación Social, Periodismo y afines o Derecho y afines o Geografía, Historia o Lenguas Modernas, Literatura, Lingüística y afines o Psicología o Administración o Contaduría Pública o Ingeniería Administrativa y afines o Ingeniería Civil y afines o Ingeniería de Sistemas, Telemática y afines o Ingeniería Eléctrica y afines o Ingeniería Electrónica, Telecomunicaciones y afines o Ingeniería Industrial y afines o Ingeniería Mecánica y afines u Otras Ingenierías o Física o Matemáticas, Estadística y afines.	Experiencia: Treinta y seis (36) meses de experiencia relacionada desempeñando funciones AIS/COM/MET.
OTROS: 1. Tarjeta o Matrícula profesional en los casos requeridos por la ley. 2. Curso básico operador de estación aeronáutica AIM o su equivalente, expedido por el Centro de Estudios Aeronáuticos (CEA). 3. Licencia de Operador de Estación Aeronáutica (OEA) con habilitación vigente en cualquiera de las categorías comprendidas para el ejercicio de sus funciones, de conformidad con los Reglamentos Aeronáuticos Colombianos (RAC). 4. Curso Avanzado en Servicios de Información Aeronáutica AIM o su equivalente, expedido por el Centro de Estudios Aeronáuticos (CEA). 5. Certificado médico aeronáutico vigente de acuerdo con el Reglamento Aeronáutico de Colombia (RAC).		
ALTERNATIVA I	Estudios: Aprobación de dos (2) años de educación superior en el (los) siguiente(s) núcleo(s) básico(s) del conocimiento: Educación o Publicidad y afines o Ciencia Política, Relaciones Internacionales o Comunicación Social, Periodismo y afines o	Experiencia: Treinta y seis (36) meses de experiencia relacionada



	Derecho y afines o Geografía, Historia o Lenguas Modernas, Literatura, Lingüística y afines o Psicología o Administración o Contaduría Pública o Ingeniería Administrativa y afines o Ingeniería Civil y afines o Ingeniería de Sistemas, Telemática y afines o Ingeniería Eléctrica y afines o Ingeniería Electrónica, Telecomunicaciones y afines o Ingeniería Industrial y afines o Ingeniería Mecánica y afines u Otras Ingenierías o Física o Matemáticas, Estadística y afines.	desempeñando funciones AIS/COM/MET.
OTROS: 1. Curso básico operador de estación aeronáutica AIM o su equivalente, expedido por el Centro de Estudios Aeronáuticos (CEA). 2. Licencia de Operador de Estación Aeronáutica (OEA) con habilitación vigente en cualquiera de las categorías comprendidas para el ejercicio de sus funciones, de conformidad con los Reglamentos Aeronáuticos Colombianos (RAC). 3. Curso Avanzado en Servicios de Información Aeronáutica AIM o su equivalente, expedido por el Centro de Estudios Aeronáuticos (CEA). 4. Certificado médico aeronáutico vigente de acuerdo con el Reglamento Aeronáutico de Colombia (RAC).		
ALTERNATIVA II	Estudios: Diploma de Bachiller en cualquier modalidad. Dos (2) años de educación superior por dos (2) años de experiencia y viceversa.	Experiencia: Cuarenta y ocho (48) meses de experiencia relacionada desempeñando funciones AIS/COM/MET.
OTROS: 1. Curso básico operador de estación aeronáutica AIM o su equivalente, expedido por el Centro de Estudios Aeronáuticos (CEA). 2. Licencia de Operador de Estación Aeronáutica (OEA) con habilitación vigente en cualquiera de las categorías comprendidas para el ejercicio de sus funciones, de conformidad con los Reglamentos Aeronáuticos Colombianos (RAC). 3. Curso Avanzado en Servicios de Información Aeronáutica AIM o su equivalente, expedido por el Centro de Estudios Aeronáuticos (CEA). 4. Certificado médico aeronáutico vigente de acuerdo con el Reglamento Aeronáutico de Colombia (RAC).		
MANUAL DE FUNCIONES	Res. 02609 del 21/11/2022 Ficha 587 Pág. 22- 25.	

El día 24 de abril del 2023 se realizó la publicación del estudio de verificación de requisitos para la provisión transitoria mediante encargo de los empleos pertenecientes al perfil AIM, frente a este estudio se realiza una aclaración en el número de vacantes a proveer para el empleo de **TÉCNICO AERONÁUTICO VI GRADO 11 (PERFIL AIM)**, al cual le corresponden un total de once (11) vacantes a proveer, es decir 5 vacantes más frente al estudio publicado inicialmente.

De acuerdo con lo anterior, una vez recibida la información suministrada por las dependencias competentes de la entidad y los aplicativos consultados para tal fin, se concluye que para la provisión de once (11) vacantes del empleo de **TÉCNICO AERONÁUTICO VI GRADO 11 (PERFIL AIM)**, NO hay personal de carrera administrativa que cumpla con los requisitos del empleo a proveer, por lo tanto es viable proceder con el nombramiento provisional de conformidad con lo dispuesto en el artículo 23 del decreto 790 de 2005 "Por el cual se establece el Sistema Específico de Carrera Administrativa en la Unidad Administrativa Especial de Aeronáutica Civil, Aerocivil".

Este resultado se da conforme a la verificación realizada a los servidores públicos que son titulares



con derechos de carrera administrativa de empleos pertenecientes a los grados inmediatamente inferiores al que se va a proveer transitoriamente, siendo el primero el Técnico Aeronáutico Grado 09, hasta llegar al Auxiliar I Grado 01.

2. AUXILIAR II GRADO 02 (PERFIL AIM):

NO. DE EMPLEOS A PROVEER	Dos (2)	
DENOMINACIÓN DE EMPLEO	Auxiliar II	
GRADO	02	
DEPENDENCIA	Todas las dependencias.	
PROPÓSITO DEL EMPLEO	Desempeñar labores de apoyo administrativo y misional relacionadas con el desarrollo de los procesos de información aeronáutica, para la adecuada prestación de los servicios aeronáuticos en su jurisdicción de acuerdo con los lineamientos y objetivos institucionales. Perfil AIM	
ALTERNATIVA II	Estudios: Diploma de Bachiller en cualquier modalidad.	Experiencia: Seis (6) meses de experiencia relacionada desempeñando funciones AIS/COM/MET.
OTROS:		
1. Curso básico operador de estación aeronáutica AIM o su equivalente, expedido por el Centro de Estudios Aeronáuticos (CEA). 2. Licencia de Operador de Estación Aeronáutica (OEA) con habilitación vigente en cualquiera de las categorías comprendidas para el ejercicio de sus funciones, de conformidad con los Reglamentos Aeronáuticos Colombianos (RAC). 3. Certificado médico aeronáutico vigente de acuerdo con el Reglamento Aeronáutico de Colombia (RAC).		
MANUAL DE FUNCIONES	Res. 02609 del 21/11/2022 Ficha 744 Pág. 55- 57.	

El día 24 de abril del 2023 se realizó la publicación del estudio de verificación de requisitos para la provisión transitoria mediante encargo de los empleos pertenecientes al perfil AIM, frente a este estudio se realiza una aclaración en el número de vacantes a proveer para el empleo de **AUXILIAR II GRADO 02 (PERFIL AIM)**, al cual le corresponden un total de dos (2) vacantes a proveer, es decir 1 vacante más frente al estudio publicado inicialmente.

De acuerdo con lo anterior, una vez recibida la información suministrada por las dependencias competentes de la entidad y los aplicativos consultados para tal fin, se concluye que para la provisión de dos (2) vacante del empleo de **AUXILIAR II GRADO 02 (PERFIL AIM)**, NO hay personal de carrera administrativa que cumpla con los requisitos del empleo a proveer, por lo tanto es viable proceder con el nombramiento provisional de conformidad con lo dispuesto en el artículo 23 del decreto 790 de 2005 "Por el cual se establece el Sistema Específico de Carrera Administrativa en la Unidad Administrativa Especial de Aeronáutica Civil, Aerocivil".

Este resultado se da conforme a la verificación realizada a los servidores públicos que son titulares con derechos de carrera administrativa de empleos pertenecientes a los grados inmediatamente inferiores al que se va a proveer transitoriamente, siendo el primero el Auxiliar I Grado 01.

Nota 1: De acuerdo con el artículo 23 del Decreto 790 de 2005 "Por el cual se establece el Sistema Específico de Carrera Administrativa en la Unidad Administrativa Especial de Aeronáutica Civil,

MS



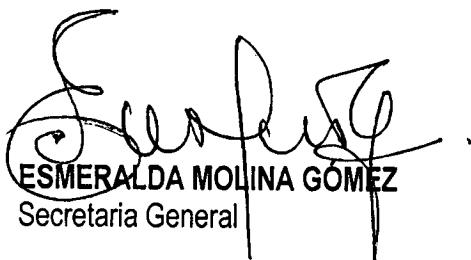


Aerocivil, el encargo es un derecho que se otorga únicamente a los servidores públicos titulares con derechos de carrera administrativa de la Unidad Administrativa Especial de Aeronáutica Civil, en consecuencia, la presente publicación no está dirigida a terceros diferentes a la vinculación legal y reglamentaria existente entre la Unidad Administrativa Especial de Aeronáutica Civil y sus servidores públicos titulares con derechos de carrera administrativa.

Nota 2: De acuerdo con los numerales 14 y 16 del artículo 8 del Decreto 1294 de 2021, *"Por el cual se modifica la estructura de la Unidad Administrativa Especial de la Aeronáutica Civil - Aerocivil"*, establece como funciones de la Dirección General las de: *"Organizar grupos internos de trabajo, comités, comisiones e instancias de coordinación internas para el mejor desempeño de las funciones de la entidad."* y *"Nombrar, remover y distribuir a los servidores de la entidad, de conformidad con las disposiciones legales"*, por lo anterior, el Director General o a quien este delegue, ostenta la facultad de distribuir los empleos de la Entidad y ubicar el personal a cargo, de acuerdo con las necesidades del servicio y así cumplir de manera óptima con las metas y proyectos trazados.

El servidor público titular con derechos de carrera administrativa que sea encargado en el empleo a proveer deberá tomar posesión de este y desempeñar las funciones en la dependencia en el cual ha sido encargado.

Nota 3: Frente al Estudio de Verificación de Requisitos, el servidor público titular con derechos de carrera administrativa que considere que cumple con las exigencias establecidas en el artículo 23 del Decreto 790 de 2005 y la Resolución 02610 de 2022 que establece el Manual Especifico de Funciones y de Competencias Laborales para el nivel Bombero Aeronáutico, podrá interponer por escrito al Grupo de Provisión de Empleos de Carrera Administrativa mediante el Sistema de Gestión Documental (SGDEA) la reclamación dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a esta publicación, argumentando las razones de hecho y de derecho por las cuales considera que se encuentra en mejor posición de mérito para ser encargado en el empleo.


ESMERALDA MOLINA GÓMEZ
Secretaria General

Proyectó: Erik Leonel Ravelo Mechuca/ Contratista Grupo Provisión Empleos de Carrera Administrativa
Revisó: Daniel Camilo Maldonado Contreras / Especialista Aeronáutico Grupo Provisión Empleos de Carrera Administrativa
Aprobó: Alejandra Castañeda Álvarez/ Abogada Contratista Grupo Provisión Empleos de Carrera Administrativa
Sandra Liliana Gómez Acero / Coordinadora Grupo Provisión Empleos de Carrera Administrativa

Anexos:

1. Res. 02609 del 21/11/2022 Pág. 22- 25. Dirección de Operaciones de Navegación Aérea/ Direcciones Regionales Aeronáuticas. - Técnico Aeronáutico VI Grado 11 - AIM
2. Res. 02609 del 21/11/2022 Pág. 55- 57. Dirección de Operaciones de Navegación Aérea/ Direcciones Regionales Aeronáuticas. - Auxiliar II Grado 02 - AIM